

En Formigal, a de de 2009

REUNIDOS

De una parte, FORMIGAL, S.A. (en adelante FSA), con domicilio en Zaragoza, Plaza Aragón, n.º 1, entresuelo, código postal 50004 y N.I.F A-50.011.808, actuando en su nombre y representación, Don Antonio Gericó, apoderado de la sociedad.

Y de otra, D/ña(en adelante, el Abonado), con domicilio en, código postal, teléfono y D.N.I. actuando en su propio nombre y representación..

Ambas partes, reconociéndose mutua capacidad para formalizar el presente contrato,

EXPONEN

- I. Que FSA gestiona la Estación de Esquí de Formigal y el aparcamiento VIP Sextas, siendo cesionaria de un derecho de ocupación de su superficie en terreno de dominio público forestal del monte n. 300 del Catálogo de Utilidad Pública de Huesca, hasta el año 2035, por Orden del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, de fecha de 17 de julio de 2006; superficie donde hay ubicado un aparcamiento, con varias plazas numeradas.
- II. Que estando el Abonado interesado en el arrendamiento de una de esas plazas de aparcamiento, formalizan a tal efecto, el presente contrato, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FSA cede en arrendamiento al Abonado la plaza de aparcamiento núm.en el parking de Sextas en la Estación de Esquí de Formigal, a cambio de un precio.

SEGUNDA.- Como contraprestación se fija la cantidad deIVA incluido, importe que se abonará mediante prepago en el momento de la firma del presente contrato.

TERCERA.- Para poder efectuar correctamente la entrada y salida del aparcamiento, FSA hace entrega al Abonado de un mando a distancia, con la correspondiente codificación personalizada. El Abonado estará obligado a pagar 30 € (treinta euros) en calidad de fianza, que le será devuelta a la finalización del presente contrato, si no hubiera lugar a su retención o pérdida.

En caso de pérdida del mando a distancia, el Abonado deberá comunicarlo a FSA y correr con los gastos y otras responsabilidades que se puedan derivar de tal pérdida.

CUARTA.- FSA entrega también al Abonado una tarjeta identificativa, con el número de plaza, que deberá colocar dentro del vehículo, a la vista del personal del aparcamiento.

QUINTA.- El arrendamiento de la plaza de aparcamiento será efectivo en el horario de apertura de la Estación de Esquí de Formigal, siempre que las condiciones climatológicas así lo permitan.

SEXTA.- No se permite efectuar en el aparcamiento actividades distintas al estacionamiento de los vehículos, y expresamente limpiezas o reparaciones del vehículo.

Queda terminantemente prohibido, que en el interior del vehículo se encuentren materiales explosivos, combustibles o cualquier material peligroso que no sean propios del vehículo, asumiendo el Abonado, cuantas responsabilidades se deriven de ello.

SÉPTIMA.- En caso de robo, incendio o explosión, FSA no se hace responsable de los objetos depositados dentro del vehículo.

OCTAVA.- El Abonado se obliga, en todo momento, a acatar las instrucciones sobre el orden interno relativo al uso del aparcamiento y será responsable de los daños y perjuicios que cause por incumplimiento de sus deberes e impericias en la conducción del vehículo en el interior del aparcamiento.

NOVENA.- La duración del presente contrato coincide con la temporada de esquí 2008-2009, salvo acuerdo de ambas partes para temporadas posteriores.

Una vez extinguido el contrato, el Abonado deberá devolver a FSA el mando a distancia y la tarjeta identificativa del número de plaza.

DÉCIMA.- FSA se compromete a la limpieza y mantenimiento del parking siempre que las condiciones climatológicas lo permitan.

UNDÉCIMA.- El Abonado se compromete a la NO utilización de la plaza de parking a modo de realquiler, a terceras personas, facultando a FSA a resolver el contrato de inmediato según se determina en el punto siguiente.

DUODÉCIMA.- En caso de incumplimiento de cualquiera de los pactos establecidos en el presente contrato por parte del Abonado, se facultará a FSA a resolver automáticamente el alquiler, obligándose al Abonado a restituir la posesión de la plaza de aparcamiento, la tarjeta identificativa y el mando a distancia.

DECIMOTERCERA.- Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En conformidad las partes, en la representación que actúan, firman el presente documento, por duplicado y a un efecto, en el lugar y fecha expresados a su comienzo.

EL ABONADO

FORMIGAL, S.A.